

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 259-2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 10 JUN. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 115-2016-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

**CONSIDERANDO:**

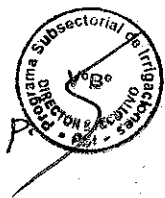
Que, el servidor Oscar Lorenzo Dávila Estrada, fue contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios por el periodo de julio 2008 al 31 de mayo de 2014;

Que, con fecha 29 de septiembre del 2015, mediante Oficio N° 084-2015-MINAGRI-PSI/OCI, el órgano de control institucional remitió a la Dirección Ejecutiva del PSI, el Informe de Auditoría N° 006-2015-2-4812, denominado "Procesos de Contratación para la Ejecución de las Obras Financiadas por el Fondo Mi Riego", lo cual fue derivado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 212-2015-MINAGRI-PSI-OAF, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de órgano instructor, resolvió iniciar el proceso administrativo disciplinario al ex – servidor Oscar Lorenzo Dávila Estrada, por la trasgresión del deber de Responsabilidad en la Función Pública, establecido en el inciso 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Informe N° 008-2016-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas en su calidad de órgano instructor, emite su pronunciamiento y recomienda a la Dirección Ejecutiva sancionar al procesado Dávila Estrada con multa de una (1) – Unidad Impositiva Tributaria;

Que, las normas jurídicas vulneradas vigentes en la fecha que ocurrieron los hechos, se encuentran establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, artículos 77° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y Bases integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 006-2013-AG-PSI, en la que se señala los requisitos y plazos para la suscripción de contrato;



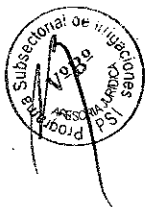
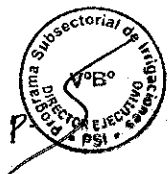
Que, se imputa al ex servidor Oscar Lorenzo Dávila Estrada, la presunta responsabilidad en la función pública, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones, al haber permitido que el postor que obtuvo la buena pro presente extemporáneamente los documentos obligatorios para el perfeccionamiento de contrato, no cautelando en su en su condición de jefe de la unidad a cargo de la formalización contractual, que los documentos se enmarquen dentro de los parámetros legales para su suscripción;

Que, conforme al informe de visto y actuados del expediente que dio origen al mismo, se aprecia que en el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 20-2013-AG-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 006-2013-AG-PSI, para la contratación de la ejecución de obra "Construcción del Sistema de Riego Loropico – Pacmal, Distrito de Soloco – Chachapoyas – Amazonas", se advirtió que se suscribió el contrato estando en controversia la fecha en que quedó consentida la buena pro;

Que, el fundamento del informe de órgano de control institucional y de la resolución de apertura del proceso administrativo disciplinario, radica en el hecho de que el Consorcio Soloco tenía que presentar la documentación obligatoria, entre otros, constancias, cartas fianzas, calendario, pólizas, para la firma de contrato hasta el 03 de octubre de 2013, considerando el plazo otorgado por la ley, que era de (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de que quedara consentida la buena pro, la misma que se produjo el 24 de setiembre del 2013; **sin embargo**, luego del informe oral se ha podido constatar que dicho consentimiento no se produjo en la fecha antes indicada sino el 25 de setiembre de 2013, **en razón de que el postor que quedó en segundo lugar "Consorcio Ejecutor Amazonas: Constructora Valle del Mantaro SAC y Durantía Infraestructuras S.A.", interpuso recurso de apelación**, con lo cual se suspendía el proceso de selección, hecho que queda acreditado con la copia informativa del libro Toma Razón del expediente N° 02560-2013-TC que obra en los actuados;

Que, si bien en los procesos de selección el cómputo del plazo previsto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para la presentación de documentos para la suscripción del contrato, se realiza en función de la fecha en que se produce el consentimiento de la buena pro y no en función de la fecha de publicación de tal consentimiento en SE@CE, en este caso en particular, ante la interposición de recurso de apelación el proceso de selección queda suspendido hasta la resolución que expida el Tribunal de Contratación del Estado;

Que, el solo hecho de la presentación del recurso de apelación interrumpe el plazo primigenio de la suscripción del contrato, debiendo tomarse en este caso en particular como referencia, la fecha de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SE@CE, situación que fue visualizada en dicha plataforma virtual el 27 de setiembre del 2013, por lo que la presentación de los documentos para la suscripción del contrato se encontraba dentro del plazo previsto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 259 -2016-MINAGRI-PSI**

-02-

Con la visación de los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG - Manual de Operaciones del PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** conforme a los fundamentos antes expuestos, la **INEXISTENCIA DE INFRACCION ADMINISTRATIVA** atribuida al procesado **Oscar Lorenzo DAVILA ESTRADA**, respecto a los hechos por el cual se le inició procedimientos administrativo disciplinario, disponiendo el archivo definitivo de los actuados.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a los órganos de la entidad que corresponda

Regístrese y comuníquese,



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
P. ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



